ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD N.° 471 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ

Entre los suscritos a saber **GILBERTO ANTONIO RAMOS SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.110.449.535 actuando en calidad de Secretario General, encargado mediante Resolución N° 0656 del 9 de junio de 2026 y delegado mediante Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** con **NIT. 830.000.602-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y, de otra parte, **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ**, con **NIT. 900.296.491-8**, representada legalmente por el (la) señor (a) **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO** identificado (a) con **C.C. No. 52028833 de Bogotá D.C.**, quien para todos los efectos se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente acuerdo, bajo la observancia de las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. (SG-362) CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSOS, GENERADOS POR EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Se requiere el servicio de recolección de residuos no peligrosos, el cual debe ser realizado por una asociación capacitada y autorizada para dicha labor, la cual debe realizar y cumplir con los siguientes aspectos:

a) Separar y clasificar los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la entidad, realizar el retiro del material aprovechable las veces que sea necesario o las que el IDEAM requiera, para que sea transportado al sitio de disposición final.
b) Las organizaciones de recicladores deben estar legalmente constituidas y reconocidas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) y estar habilitado y mantener la habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad, por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia. Debe presentar el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil que lo identifique como tal.
c) Apoyar las actividades de sensibilización y capacitación que programe el IDEAM, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos aprovechables.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del acuerdo de corresponsabilidad.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en la oficina principal ubicada en la Calle 25 D No. 96 B – 70 Bogotá y Sede Calle 12 No.42 – 44 Bogotá.

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El presente Acuerdo de Corresponsabilidad NO genera erogación ni contraprestación alguna para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El presente Acuerdo de Corresponsabilidad NO genera erogación ni contraprestación alguna para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES LA ASOCIACIÓN. LA ASOCIACIÓN se obliga con EL INSTITUTO:

1. Ejecutar el objeto del Acuerdo, llevando a cabo todas las actividades necesarias para su cumplimiento.
2. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el Acuerdo y, en consecuencia, no contraer relación laboral alguna con el Instituto.
3. Cumplir cabalmente con el objeto del Acuerdo, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
4. Cumplir con los requisitos y obligaciones definidos por la Entidad, tanto en la invitación pública como en la minuta del Acuerdo y demás documentos que hacen parte de la presente contratación, durante la ejecución del Acuerdo.
5. Cumplir con los términos y especificaciones técnicas señaladas en la oferta presentada en el marco de la presente invitación pública, siempre que no contraríen las condiciones allí establecidas, así como aquellas estipuladas en la minuta del Acuerdo y los demás documentos que hacen parte de la presente invitación.
6. Presentar informes mensuales sobre las actividades ejecutadas.
7. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. Garantizar los elementos e insumos necesarios para cumplir el Acuerdo bajo los estándares de calidad y las normas de bioseguridad aplicables.
9. Contar con los equipos, maquinaria, transporte y personal suficiente e idóneo para garantizar la ejecución del objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad.
10. Responder por la conservación, uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del Acuerdo.
11. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.
13. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN. LA ASOCIACIÓN se obliga con EL INSTITUTO a:

1. Realizar la recolección, clasificación, caracterización, organización, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos aprovechables de carácter no peligroso de la sede

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

principal y sede calle 42 del IDEAM, con el fin de reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables.

2. Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciar los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
3. Recoger los residuos generados en las instalaciones del IDEAM por lo menos una vez cada quince (15) días, o cada vez que sea requerido por el IDEAM, con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal apropiados, los cuales serán como mínimo: tapabocas, overol de manga larga, botas o zapatos de suela gruesa, guantes gruesos, gorro u otro cubrecabezas.
4. Hacer entrega de un manifiesto de recolección en el que se especifique la cantidad unitaria y el total de kilogramos de cada uno de los materiales recolectados.
5. Expedir la certificación de aprovechamiento o disposición final de manera mensual.
6. Garantizar el apropiado tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos que sean entregados por la Entidad, a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo.
7. Mantener, durante el plazo de ejecución del Acuerdo, la habilitación como organización de recicladores de oficio ante la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, autoridad competente en la materia.
8. No emplear menores de edad en la recolección del material reciclable ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección del material reciclable en el IDEAM y/o sus instalaciones.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1273 de 2018.
10. Garantizar que, durante el plazo de ejecución del Acuerdo, el personal a través del cual se preste el servicio se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Contar con la certificación vigente de la ARL de su personal.
12. Realizar, como mínimo, dos (2) capacitaciones o sensibilizaciones anuales y dos (2) talleres anuales durante la vigencia del Acuerdo con los servidores públicos del IDEAM. Los temas a tratar serán concertados con el supervisor y el encargado del Subsistema de Gestión Ambiental. En caso de prórroga, deberán mantenerse las cantidades por cada vigencia.
13. Una vez efectuada la clasificación, caracterización y organización de los residuos aprovechables, realizar el pesaje correspondiente y proceder a su recolección.
14. Contar con una máquina trituradora o destructora de papel, cuando sea requerida por la supervisión del Acuerdo, con el fin de destruir información, membretes y demás documentos que se consideren necesarios antes de ser retirados de las instalaciones de la Entidad, previa solicitud del supervisor del Acuerdo y/o del encargado del Subsistema de Gestión Ambiental.
15. Responsabilizarse por el cargue, transporte y descargue de la totalidad de los residuos recolectados en las respectivas sedes. Cualquier accidente o incidente ocurrido durante el transporte del material será responsabilidad de la persona prestadora del servicio.

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

16. Garantizar que el transporte se realice en un vehículo que cuente con toda la documentación al día y la señalización correspondiente.
17. Realizar el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final en las instalaciones de la organización de reciclaje que preste el servicio y, finalizado este procedimiento, expedir el certificado de aprovechamiento o disposición final de los residuos.
18. Dejar en perfecto estado de limpieza las locaciones del IDEAM destinadas al almacenamiento temporal de los materiales, una vez terminada la clasificación y/o recolección.
19. Disponer del personal necesario para el desarrollo del objeto del Acuerdo.
20. Responder por los daños que los operarios causen a las instalaciones de la Entidad.
21. Mantener indemne al IDEAM de toda reclamación de responsabilidad laboral y/o de seguridad social, teniendo en cuenta que los recicladores tienen vinculación directa con la asociación y no con la Entidad.
22. Cumplir con todas las medidas de manejo ambiental a implementar y con los requerimientos que disponga la autoridad ambiental.
23. Emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidades en el desarrollo de las actividades de la Entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones del IDEAM y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.
24. Disponer de manera organizada el material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la Entidad.
25. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica.
26. Poner a disposición el personal reciclador necesario para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por la Entidad.
27. Realizar la recolección con el personal debidamente uniformado, carnetizado y con elementos de protección personal.
28. Contar con una báscula que permita el pesaje del material entregado por el IDEAM e informar a la persona designada por la Entidad su pesaje. La báscula deberá cumplir con los requisitos indicados en la norma NTC GP 1000, numeral 7.6. En caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, la organización de recicladores deberá contar con una báscula que la reemplace.
29. Asumir los costos del transporte requerido para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo. Para ello, de manera previa a la recolección, la organización deberá enviar el listado de vehículos y mecanismos de transporte con que cuenta la asociación de recicladores para ponerlos a disposición del cumplimiento del objeto del presente proceso, adjuntando SOAT vigente, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y contrato de arrendamiento o convenio de colaboración, cuando aplique.
30. Acreditar que cuenta con una póliza que cubra la responsabilidad civil extracontractual, presentando copia de esta dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del Acuerdo y, posteriormente, cada vez que sea renovada o contratada. El valor asegurado no deberá ser inferior a doscientos (200) SMMLV.
31. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
32. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

Nota: Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios.

El contrato no generará ninguna relación laboral entre el contratista y/o las personas que éste llegase a contratar en cumplimiento del objeto contractual y obligaciones expuestas en el mismo.

El IDEAM entiende que con la simple presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral. Cualquier condicionamiento expreso en contrario, será causal de rechazo de la propuesta.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL INSTITUO: EL INSTITUTO se obliga:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente acuerdo.
2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al sistema de seguridad social integral.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones del acuerdo.
4. Entregar en forma exclusiva a la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES la totalidad de los residuos con potencial reciclable generados por el IDEAM.
5. Apoyar los talleres de sensibilización y capacitaciones con la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES a los servidores del IDEAM en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos.
6. Verificar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciamiento de los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

Atender oportunamente las solicitudes de colaboración realizadas por la ORGANIZACION DE RECICLADORES, para el correcto desarrollo de este acuerd

CLÁUSULA DÉCIMA. AMBIENTAL: Durante el desarrollo del presente acuerdo LA ASOCIACIÓN será responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la autoridad ambiental disponga. LA ASOCIACIÓN debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ética y el cronograma determinado para la recolección de los residuos

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el **Coordinador Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios** o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso de selección no es objeto de liquidación. Sin perjuicio de la constancia de cierre del expediente que se dejará en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, LA ASOCIACIÓN actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DLA ASOCIACIÓN. LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia LA ASOCIACIÓN no es su representante, agente o mandatario. LA ASOCIACIÓN, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, el INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que LA ASOCIACIÓN es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos. PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. LA ASOCIACIÓN deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones dLA ASOCIACIÓN. En consecuencia, LA ASOCIACIÓN, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El presente acuerdo NO requiere constitución de garantía por parte de LA ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN. LA ASOCIACIÓN, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIONES. **1.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que LA ASOCIACIÓN adquiera la garantía única para cubrir los riesgos derivados del contrato. **2.** No podrá modificarse, interpretarse ni terminarse el contrato, sino hasta tanto se allegue a la Oficina Asesora Jurídica solicitud por escrito por parte del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DECLARACIONES DE LA ASOCIACIÓN. LA ASOCIACIÓN hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta **los documentos precontractuales que soportan la presente contratación**. **b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes**. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d)** LA ASOCIACIÓN al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. **g)** LA ASOCIACIÓN manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por LA ASOCIACIÓN como mecanismo de cobertura y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: a) Los estudios y documento previos b) los documentos generados con ocasión de la Invitación pública Ambiental No. 001 de 2026, c) la propuesta presentada por el contratista. d) Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ	Calle 42 F Bis Sur 84 10 Bogotá D.C.
IDEAM	contacto@ideam.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

La presente minuta se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato.

POR EL INSTITUTO,
FIRMADO EN SECOP II
GILBERTO ANTONIO RAMOS SUÁREZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado de la funciones del despacho de la Secretaría General.
IDEAM

POR LA ASOCIACIÓN,
FIRMADO EN SECOP II
ELFA NELLY VARGAS QUINTERO
Representante legal
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó	*Luz Ixayana Ramírez Cristancho*	*Contratista OAJ*	
Radicado Orfeo	*20262050083603*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co